Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Boletin



Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . 6°25 seis id. id. 12°50 Número suelto. 0°25

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 509

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, contra acuerdo de este Gobierno, fecha 15 de Febrero último, dejando sin efecto la declaración de incapacidad del Concejal don Valentín Gómez Martín, hecha por el mencionado Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 1.º de Marzo de 1902.

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 517

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Junta que en varios pueblos de la provincia se consiente por las Juntas locales de primera enseñanza, que los Maestros de aquellas Escuelas residan sin autorización alguna fuera de la localidad, y por consiguiente no se hallan al frente

de sus destinos, dicha Corporación de mi Presidencia, en vista de que las expresadas Juntas locales no cumplen lo que con tal motivo se las ordenó en circular de 12 de Octubre último, puesto que no han dado cuenta de ello á esta Junta, ni á la Inspección del ramo, ha dispuesto recordarles el exacto cumplimiento de cuanto en la referida circular se les mandaba; previniéndolas que de las que incurran en responsabilidad por contravención á las mencionadas órdenes, se dará cuenta á la Autoridad respectiva, para que proceda contra ellas con el rigor de la ley.

Al mismo tiempo se advierte á las repetidas Juntas locales que cuando concedan á los Maestros las licencias para que están autorizadas por la ley, bajo su responsabilidad, lo pondrán en conocimiento de esta Junta y de la Inspección, manifestando, cuando haya terminado la licencia, el día en que los Maestros vuelvan á encargarse de sus destinos.

Segovia 1.° de Marzo de 1902. — El Gobernador Presidente, Leopoldo Serrano Domínguez.— P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

Núm. 510 COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión de ayer ha acordado sacar á subasta pública los materiales necesarios para construir el calzado con destino á los acogidos en el Establecimiento previncial de Beneficencia, bajo el tipo de tres mil cinco pesetas, sesenta y cinco céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Exema. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la cita instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendra lugar dia 4 de

Abril próximo y hora de las once, en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo à lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 150 pesetas, 28 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonia con lo dispuesto en el art. 15 de la
instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente
D. Federico de Orduña, D. Lope de la
Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de
Antonio Gil, y el pago al contratista
se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 1.º de Marzo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del día....
de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar los
materiales necesarios para la confección del calza lo con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia por la cantidad
de..... pesetas..... céntimos (en letra),
que le serán entrega las en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 510

COMISIÓN PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el suministro de carne de vaca, con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en armonla con lo dispuesto en el caso 5.° del art. 40 de la instrucción de 26 de Abril último, esta Comisión, en sesión de ayer, ha acordado
celebrar una segunda subasta pública
para el citado suministro, bajo el tipo
de una peseta, setenta céntimos el
kilogramo, y con arreglo al oportuno
pliego de condiciones que se halla de
manifiesto en la Secretaria de la Excelentisima Diputación, conforme á lo
dispuesto en el art. 9.° de la citada
instrucción, todos los días no feriados
de nueve de la mañana á dos de la
tarde.

El remate tendrá lugar el dia 4 de Abril próximo, y hora de las doce, en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendò el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 683 pesetas, 57 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de
la instrucción de referencia, para el
bastanteo de poderes, son indistintamente, D. Federico de Orduña, don
Lope de la Calle, D. Rafael Rey y
D. Timoteo de Antonio Gil, y el pago
al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 1.º de Marzo de 1302.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia, del dia....
de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar la
carne de vaca, necesaria para los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por la cantidad

de.... pesetas..... céntimos el kilogramo (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 513 COMISION PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión del día veintisiete del corriente, ha acordado queden expuestos al público en la Secretaria de la Excma. Diputación, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, los pliegos de condiciones con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera provincial de Fuentepelayo à Gemenuño, (2. sección), en los términos municipales de Santa Maria de Nieva, Ortigosa de Pestaño, Migueláñez y Bernardos, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo, que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 28 de Febrero de 1902.— El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Pliego de condiciones económicas que ha de regir para la subasta de los acopios de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, (2. sección.)

1. El contratista se obliga á cumplir todas las condiciones de este contrato, sometiéndose à las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y á cuantas rijan en la materia de contratación con las Corpora-

ciones provinciales.

2. El contratista se compromete à cumplir el contrato en la forma que prescribe el pliego de condiciones facultativas, y no se le abonará más cantidad que el importe de lo que realmente ejecute, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio, ni rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento por parte de la Diputación de las condiciones estipuladas.

3. El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Diputación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan

suscitarse.

4. Si el contratista no cumpliese con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Diputación y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el art. 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

5.ª El Director de carreteras dará mensualmente la certificación de la obra ejecutada, para que el contratista perciba su importe de la Depositaria de la Diputación, previo el descuento de los impuestos sobre pagos provinciales que se hallen establecidos

ó se establezcan.

6.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos la cantidad de 357'93 pesetas, ó sea el cinco por ciento del tipo de la subasta, en la forma dispuesta por el art. 12 del Real decreto mencionado anteriormente, quedando obligado el rematante à quien se adjudique la subasta á prestar dentro del término de diez dias, la fianza definitiva del diez por ciento del valor total de la que es objeto del contrato; pues si no lo

hiciese, ó no concurriese á la formalización de éste, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el mismo á perjuicio del rematante.

7.ª Terminado el compromiso sin reclamación pendiente, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

8.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado; que no contenga el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

9.ª La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación provincial el día que se señale al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil o del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario ó Secretario de la Corporación, y si éste no pudiere asistir personalmente, del Notario de

10. Será obligación del contratista el pago de los anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

11. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegase el caso á que se refiere el art. 15 del reputido Real decreto de 26 de Abril de 1900, son los Sres. Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle y don Rafael Rey.

12. La subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el art. 17 y siguientes del indicado Real decreto, publicado en la Gaceta de Madrid del dia 29 de mismo mes, y en los Boletines oficiales de esta provincia de 25 y

27 de Junio de 1900.

13. El rematante se compromete á dar comienzo á los trabajos dentro de los treinta días siguintes á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y darles terminados en el plazo de seis meses à partir desde el principio de los mismos.

14. El tipo que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de siete mil ciento cincuenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

15. Serán de cuenta del contratista el pago de los gastos de inspección y vigilancia, por lo cual abonará mientras dure la obra, la cantidad de cincuenta pesetas mensuales al Director de carreteras.

16. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con la recepción y liquidación de las obras.

Segovia 28 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día.... de.... del año...., para la subasta de obras de..... se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre en que se entregue el pliego de proposición, deberá escribirse lo signiente:

Proposición para optar á la subasta de..... (lo que sea.)

Núm. 511

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión del dia veintisiete del corriente, ha acordado queden expuestos al público en la Secretaria de la Excma. Diputación por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio. aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, los pliegos de condiciones con arreglo á los cuales han de llevarse á cabo los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera provincial de Nava de la Asunción á Olmedo, en los términos municipales de Nava de la Asunción y Coca, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 28 de Febrero de 1902. -El Vicepresidente, José Bermejo

Mayoral.

Pliego de condiciones económicas que ha de regir para la subasta de los acopios de la carretera de Nava de la Asunción á Olmedo.

El contratista se obliga á cumplir todas las condiciones de este contrato, sometiéndose à las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y á cuantas rijan en la materia de contratación con las Corporaciones provinciales.

2.ª El contratista se compromete à cumplir el contrato en la forma que prescribe el pliego de condiciones facultativas, y no se le abonará más cantidad que el importe de lo que realmente ejecute, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio ni rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento por parte de la Diputación de las condiciones estipuladas.

3. El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Diputación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan

suscitarse.

- 4. Si el contratista no cumpliese con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Diputación y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el art. 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.
- 5.ª El Director de carreteras dará mensualmente la certificación de la obra ejecutada, para que el contratista perciba su importe de la Depositaria de la Diputación, previo el descuento de los impuestos sobre pagos provinciales que se hallen establecidos ó se establezcan.
- 6.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos la cantidad de 232'87 pesetas, ó sea el cinco por ciento del tipo de la subasta, en la forma dispuesta por el art. 12 del Real decreto mencionado anteriormente, quedando obligado el rematante á quien se adjudique la subasta á prestar dentro del término de diez días, la fianza definitiva del diez por ciento del valor total de la que es objeto del contrato; pues si no lo hiciese, ó no concurriese à la formalización de éste, ó no llenase las condiciones que sean preeisas para ello, dentro de los plazos

señalados, se tendrá por rescindido el mismo á perjuicio del rematante.

7. Terminado el compromiso sin reclamación pendiente, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

8.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

9.ª La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación provincial el dia que se señale al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario ó Secretario de la Corporación, y si éste no pudiere asistir personalmente, del Notario de la misma.

- 10. Será obligación del contratista el pago de los anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.
- 11. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegase el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900, son los Sres. Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle y D. Rafael Rey.
- 12. La subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el art. 17 y siguientes del indicado Real decreto. publicado en la Gaceta de Madrid del dia 29 del mismo mes, y en los Boletines oficiales de esta provincia de 25 y 27 de Junio de 1900.
- 13. El rematante se compromete à dar comienzo á los trabajos dentro de los treinta dias siguientes á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y darles terminados en el plazo de seis meses á partir desde el principio de los mismos.
- 14. El tipo que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta y siete pesetas, cincuenta centimos.
- 15. Serán de cuenta del contratista el pago de los gastos de inspección y vigilancia por lo cual abonará mientras dure la obra la cantidad de cincuenta pesetas mensuales al Director de carreteras.
- 16. Igualmente serán de cuenta del Contratista todos los gastos que se originen con la recepción y liquidación de las obras.

Segovia 28 de Febrero de 1902.-El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia del dia.... de.... del año...., para la subasta de obras de se compromete à tomar à su cargo el referido servicio conform · á las condiciones establecidas por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre en que se entregue el pliego de proposición, deberá escribirse lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de..... (lo que sea.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión del dia veintisiete del corriente, ha acordado queden expuestos al público en la Secretaria de la Excma. Diputación por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, los pliegos de condiciones con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel (1.ª sección), en los términos municipales de San Ildefonso, Trescasas y Torrecaballeros, durante cuyos diez dias podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 28 de Febrero de 1902. El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

PLIEGO de condiciones económicas que ha de regir para la subasta de los acopios de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, (1.ª sección.)

- 1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las condiciones de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y á cuantas rijan en la materia de contratación con las Corporaciones provinciales.
- 2. El contratista se compromete á cumplir el contrato en la forma que prescribe el pliego de condiciones facultativas, y no se le abonará más cantidad que el importe de lo que realmente ejecute, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio, ni rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento por parte de la Diputación de las condiciones estipuladas.
- 3.ª El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Diputación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.
- 4.ª Si el contratista no cumpliese con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Diputación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el art. 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.
- 5.ª El Director de carreteras dará mensualmente la certificación de la obra ejecutada, para que el contratista perciba su importe de la Depositaria de la Diputación, previo el descuento de los impuestos sobre pagos provinciales que se hallen establecidos ó se establezcan.
- 6.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en
 metálico ó en efectos públicos la cantidad de 335'57 pesetas, ó sea el cinco
 por ciento del tipo de la subasta, en la
 forma dispuesta por el art. 12 del Real
 decreto mencionado anteriormente,
 quedando obligado el rematante á
 quien se adjudique la subasta á prestar
 dentro del término de diez días, la
 fianza definitiva del diez por ciento
 del valor total de la que es objeto del
 contrato; pues si no lo hiciese, ó no
 concurriese á la formalización de este,

ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el mismo á perjuicio del rematante.

7.ª Terminado el compromiso sin reclamación pendiente, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

8.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado; que no contenga el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

9.ª La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación provincial el día que se señale al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario ó Secretario de la Corporación, y si éste no pudiere asistir personalmente, del Notario de la misma.

10. Será obligación del contratista el pago de los anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

11. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegase el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900, son los Sres. Excelentisimo Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle y D. Rafael Rey.

12. La subasta se celebrará con arreglo á lo que disponen el art. 17 y siguientes del indicado Real decreto, publicado en la Gaceta de Madrid del dia 29 del mismo mes, y en los Boletines oficiales de esta provincia de 25 y 27 de Junio de 1900.

13. El rematante se compromete á dar comienzo á los trabajos dentro de los treinta dias siguientes á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y darles terminados en el plazo de seis meses á partir desde el principio de los mismos.

14. El tipo que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de seis mil setecientas once pesetas, cuarenta céntimos.

15. Serán de cuenta del contratista el pago de los gastos de inspección y vigilancia, por lo cual abonará mientras dure la obra, la cantidad de cincuenta pesetas mensuales al Director de carreteras.

16. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con la recepción y liquidación de las obras.

Segovia 28 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de...., con célula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia del dia.... de.... del año...., para la subasta de obras de.... se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra.).

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre en que se entregue el pliego de proposición, deberá escribirse lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de.... (lo que sea.)

minumin

Núm. 483

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Diciembre de 1901, en la construcción de una tajea en Ortigosa de Pestaño, carretera de Fuentepelayo á Gemenuño.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula per- sonal.	JORNALES		Sumas	
			Número.	Precio. Pts. Cts.	parciales. — Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
Maestro albatiil.	Vicente Muñoz	21	20	5	100	150
[10] [16] 선생님은 아이들의 경우 경우를 받는 것이 없는 것이 없는 것이 없다면	Cruz Muñoz	80	. 10	5	50	150
	Natalio Sanz	104	13	3'50	45'50	91
$Idem \dots$	Ramón Núñez	99	13	3,50	45'50	91
Peón mayor	Doroteo García	475	22	1'50	- 33	
	Bernabé Carreras	737	-22	ATALL 9	- 33	BELLEUR.
	Julián Alvarez	41	9	106 4	13'50	
CAPACINE DE LA CAPACINA DEL CAPACINA DE LA CAPACINA DEL CAPACINA DE LA CAPACINA DEL CAPACINA DEL CAPACINA DEL CAPACINA DE LA CAPACINA DEL CAPACINA DEL CAPACINA DEL CAPACINA DE LA CAPACINA DE LA CAPACINA DEL CAPACINA	Segundo Vela	710	9		13'50	154'50
	Roman García	53	16		24	
	Calixto García	51	16	7	24	
	Gervasio Martin	86	9		13'50	860006

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

A D. Vicente Muñoz, por 1.500 ladrillos, 22 hectolitros de cal y madera, según expresa su recibo núm. 1 423 A D. Román Herrero, por alquiler de maderas id. id. 2 2	425
Total general	820'50

Asciende esta relacioná la cantidad de 820.50 pesetas.—Segovia 31 de Diciembre de 1901.—El Capataz, Galo Pérez.—Conforme: El Director, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Esteban Rey.

Núm. 514

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios autorizados sobre el consumo de paja y leña, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del actual que asciende á la cantidad de 2.725 25 pesetas.

Los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento que qu eran enterarse del mismo, y hacer las reclamaciones conducentes á su derecho, pueden verificarlo durante los expresados ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lastras del Pozo 26 de Febrero de 1902.— El Alcalde, Martin Bravo.

Núm. 516

Alcaldía de Villagonzalo.

Hallandose servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia su vacante con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto de este municipio.

Los aspirantes à la misma presentarán sus solicitudes en dicha Secretaria en el improrogable plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Para ser agraciado con la misma es condición precisa que los aspirantes justifiquen haber desempeñado el cargo de Secretario de Ayuntamiento ó auxiliar de alguna Secretaria.

Villagonzalo 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios Maestros de primera enseñanza superior en solicitud de que se les facilite en un solo curso académico el estudio de las asignaturas que les faltan para poder revalidarse del grado de Maestro superior, conforme al vigente plan de estudios, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varios Maestros superiores, que aspiran à obtener el grado Normal, solicitan se les facilite el estudio de las asignaturas que les falta, para lograr sus deseos.

Laudable es el propósito de los solicitantes, y el Consejo se complace en reconocerlo asì, puesto que lo que desean es ampliar sus conocimientos, y no puede en modo alguno oponerse á ello, por lo que propone se les conceda lo que solicitan en la forma más conveniente y menos perturbación puede ocasionar en la marcha regular de la enseñanza.»

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1902.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del 27 de Febrero de 1902.)

MINISTERIO DE ESTADO.—SECCIÓN 3.ª

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1901, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa à cuyo cargo viene el giro	PESETAS
Albarracin	31 Enero	D. Telesforo Jiménez	. Libranza del Giro Mutuo	. 10,000
The second secon	8 Mayo	. > Antonio Rieto	. Entrega él mismo á la mano	. 150 00
Astorga	24 Abril	» Francisco Rubio	. Idem id. D. Gregorio del Conde	171/50
	12 Enero	» Raimundo Pérez Gil	. Letra c _l al Banco de España	2477
Badajoz		» José Henares	. Libranza del Giro Mutuo	050(00
Barbastro			. Letra c ₂ D. Francisco Morana	05500
Barcelona			. Entrega D. Emilio González	007/25
		> Gerardo Villota	Letra c _l al Banco de España	1 100
Oadiz.	31 Enero	» Juan Galan y Capallero	Libranza del Giro Mutuo	
Calahorra	24 Digiembre	> Fernando Eguizábal	Cheque c? Sres. Urquijo y Comp.2 330'00 (Idem id. id	633'00
Canarias	113 Marzo	l » Bernardo Cabrera	Letra c2 al Banco de España	240'00
			Letra c7 al Banco de España	
	A DAY OF SHIPLING TO SHIPLING THE SHIPLING T		Libranza del Giro Mutuo	1 - 1 - 1 - 1
			Libranza del Giro Mutuo	
		HALLES AND THE CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE	. Idem id. id	57'00
			Remitido en sellos	7'27
			Libranza del Giro Mutuo	
Gerona	30 >	» Antonio María Oms	. Idem id. id	7:00
Granada	10 -» · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	» Marcelino Toledo	Cheque co Luis Roy Sobrino	340:00
Guadix.	21 Diciembre	» Manuel Lónez Martinez	Entrega D. Rafael Matías Padilla. 540'40 (Letra c) al Banco de España 250'00	790'40
	9 Febrerc		(Letra c _l al Banco de España 250'00	100 40
Huesca	10 D:: 1	> Pablo Hidalgo	Idem id. id	130,00
TD:Za	10 Diciembre	> Juan Torres y Kivas	Entrega D. Miguel Mari	18'00
Jaca	18 Octuber	Delfin Alastuey	Libranza del Giro Mutuo 230'00 Entrega D. Miguel Irigoyen 439'46 Libranza del Giro Mutuo	669'46
Taka	10 Uctubre	- Chiatina Mannan Ja	(Entrega D. Miguel Irigoyen 439'46	CCCO
The second secon	HORSE STATE OF THE PROPERTY OF		Lary. While dor with the did do	1 00 00
León			Letra e al Banco de España 544'61	
	11 Diciembre	> Vicente Silva Diez	Idem id. id. 250'00 Idem id. id. 500'00	1.294'61
Lérida	10 Mayo	> Crescencio Esforzado	Letra c ₂ P. Alfaro y Comp.	05:00
Lugo	12 Enero	» Tomás Suárez	Libranza del Giro Mutuo	25'00 10'00
Madrid	31 »	» Miguel Callejo	Entrega por recaudado en el Almacén de	10.00
			Santuarios de esta corte durante el mes	
			de Enero.	4'75
Idem	31 Diciembre	» Mariano Perales, encargado	Entrega por recaudado en los meses de	4 19
		del almac ende Santuarios.	Febrero & Diciembre	9.605(22
Idem	12 Septiembre	» Nicolás de Pahlo.	Entrega como limogno	E100
Idem	9 Octubre	Entrega de los Sres. Marqueses	Limosna correspondiente á 1900	3 00
		de Murillo	Limosna correspondiente à 1900	150.00
Málaga	20 Mayo	D. Rafael Parodi	Entrega D. Antonio Quilez 237'50 Letra c _l al Banco de España 593'60	200 00
in maga	17 Octubre	2. 1001401 1 410011	Letra c _l al Banco de España 593.60	831'10
201010100	many 0	- Idacias Company	Doug C/ E. Dainz e nithe	1 (101(0)
Manila	Lo Marzo	» Dernabe del Rosario	Idem id. id	1 195000
Menorca	of Enero	* Antonio Sintis	Cheque id. id	294'06
Mondonedo	O Maro	» Jesus Carrera	Libranza del Giro Mutuo	218'00
Orense1	13 Margo	» Salvador Martinez	Idem id id	10.00
			Cheque ca G. Rolland hijo.	500.00
	6 Diciembre	» Antonio Márquez	Idem of D. Manuel Pascual Davia. 315'40	636'01
	B1 Enero)		Idem of D. Luis Bacqué 320'61	di Siliana
Oviedo	The state of the second of the		Letra c7 al Banco de España 336.00	
	14 Octubre		Idem id. id	1.236'00
Palencia1	2 Enero	DOSE Magrid.	Idem id. id	
Pamplona 1	1 Diciembre.	> Juan Cortiio.	ICIMITI 07 91 KONOO do Warray.	The first war and the second of the second o
1 10001101000000000000	O TO A TO HILLING I	2 COURSEAN DEFON	Introngo dol Circo ML	4.301.70
Dalamanua 1	T THEIL	allian Antonio Vicente Baro	Bintrace II loss Viscos I D	
Danidander	O TO ATOMINIO	A MARICESIAN DISCOUNT	ICIOM II Altrada IIIala	
Danibiae C	O maizilla a a a a a a a	P DIESTON BONTIONES	lipiro og linodit lino	
	2 0000010	o. I . I' I MIDHAI DAFFAIRCHS	D.AIIIIIA AAMAA ITAMAAAA	
~~~~~~~	C III C V U. a a a a a a a l	7. MISHINEL ISHINIATIO	Interpretation of the August 1	
CCC U VIGO O O O O O O O O		a risinalini itiishiila	T. D. F. P.O. CAR A. L. ST. ST. ST. ST. ST. ST. ST. ST. ST. ST	500°00 35°00
	0 - 001010	# 1 (1) P3 (1) (1) S11 1 1 1111 113 (1) [11]	(ω) το ου οι ι να σι ε	474.00
				10.00
				45'00
				506'00
Toledo 25	2 Febrero	Salvador Valdonasaa	Indianza del Giro Mutuo	30'00
Tortosa 29	2 .	Inlian Former	detra chal Banco de España	955'39
Tuv	6 Enero.	José Rodriguez de Déve-	meque of D. Linis Bacque	457'25
Hrgel 3		Winner D	de l'a cy Bres. Sobrinos de Céspedes.	1.129 35
Valencia 19	9	Salvadon Monto	Thoranza der Giro Mutuo	58'00
Valladolid 29	9 Abril .	Molohon Commen	meque chai Danco de España	4.469'00
Vich	Junio	Schootion Alibert	nurega D. Doroteo Segura	447'35
Vitoria 29	2 Enero	Andréa Conzile- 1 a	eera co D. Liuis Dacque	250.00
Zamora 31		Formando Talacia	dom cla D. Julian Moreno	2.900'86
Laragoza11	l Abril»	Antonio Rosillo	abranza del Giro Mutuo etra c _l al Banco de España	40.00
			cora clar Danco de Espana	259:00
			TOTAL OHE SE PENTER	32.614'48
NULA. No ha	n rendido cuen	a los Comisarios de Tarmacana	V Tudela Ha manifogtada	07.014.48

NOTA. No han rendido cuenta los Comisarios de Tarragona y Tudela. Ha manifestado no haber obtenido recau-

Importa la presente relación las figuradas treinta y dos mil seiscientas catorce pesetas cuarenta y ocho céntimos.--Madrid 1.º de Enero de 1902.--El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.--V.º B.º; El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa,

# Ministerio de Estado.

Núm. 482

SECCIÓN TERCERA.

Obra Pía. - Copia.

«Procuración general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Exemo. señor. Muy señor mio: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E., fecha 9 de Enero próximo pasado, núm. 14, en la que se sirve participarme el envio de una letra dada por el Banco de España, cargo de los seño. res Goguel y C. Paris, por el valor de francos 39.465 con 12 céntimos, importe de las 52.981 pesetas, con 92 céntimos, recaudadas en el año último de 1900, que al cambio de 34'25 por 100, han producido la suma en francos mencionada, en concepto de limosnas con destino á las Misiones españolas de Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Sr. Cónsul de España en esta Ciudad, con fecha 9 de Febrero del presente año .-- Dios guarde á V. E. muches años. Jerusalén 11 de Febrero de 1901.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona. - (Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procuración).-Exemo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pia en Madrid».

Está conforme: Ramon Gutiérrez y Ossa.

Núm. 506

Audiencia provincial de Segovia.

Don Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Antón Ramos, de veintidos años de edad, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Madrid, domiciliado que estuvo accidentalmente en esta Capital, de oficio Zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de dicha Corte y de esta Capital, comparezza en esta Audiencia para la práctica de diligencias judiciales, acordadas en la causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Julián Antón Ramos, y caso la ser habilo, su conducción á la cárcal de este tribunal, por haberse decretado su prisión en la referida causa.

Segovia diecinueve de Febrero de mil novecientos dos.—Federico Stern.—Antonio Bascón.

IMPRENTA PROVINCAL.